



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044 -2012**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J**



Chachapoyas, **29 MAR. 2012**

**VISTOS:**

El Informe N° 050-2012-GOB.REG.AMAZONAS-HRVFCH/ALE de fecha 12 de marzo de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

**Antecedentes:**

1. Que, con Memo N° 249-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE de fecha 22 de agosto de 2011, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, remite al Jefe de la Unidad de Personal el Informe N° 012-2011-G.R.A-DRSA/HRVFCH-DE de fecha 22 de agosto de 2011, refiriendo que el Dr. Lucio Atencio Nina se negó a recepcionar el Memorandum N° 248-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, argumentando que dicho documento debe ser dirigido a su jefe inmediato.
2. Que, con Memo N° 153-2011-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/D-UPER de fecha 24 de agosto de 2011, el Jefe de la Unidad de Personal solicita al Dr. Dr. Lucio Atencio Nina, realizar su descargo sobre los hechos advertidos en el numeral precedente.
3. Con Informe N° 067-2011-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/D-UPER de fecha 06 de septiembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Personal remite al Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, el Informe N° 003-2011 MEDICO ASISTENTE DE CIRUGIA de fecha 05 de septiembre de 2011, que contiene el descargo efectuado por el Dr. Lucio Atencio Nina sobre los hechos sub materia.
4. Con Memo N° 031-2012-GOB.REG.AMAZ-HRVFCH/DA de fecha 25 de enero de 2012, el Director de Administración del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas convalidando el MEMO N° 153-2011-G.R.AMAZONAS-RSA-HRVFCH/D-UPER de fecha 24 de agosto de 2011, remite al Dr. Lucio Atencio Nina Pliego de Cargos para su absolución.
5. En fecha 03 de febrero de 2012, el Dr. Lucio Atencio Nina remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, su Absolución de Cargos.

**Análisis:**

6. Que, los cargos imputados al administrado Dr. Lucio Atencio Nina, son los siguientes:
  - a. ¿Cómo Médico Cirujano de este nosocomio, estuvo a cargo del tratamiento médico de la paciente Georgina Chicana de Zelada?
  - b. Por la demora de la intervención quirúrgica de la paciente precitada, la Dirección Ejecutiva le remite el Memorandum N° 248-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE. ¿Resulta cierto que se negó a recepcionar dicho documento?





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044 -2012**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J**



- c. Precise si tiene conocimiento que se encuentra inmerso en el ámbito de aplicación del Código de Ética de la Función Pública.
7. Ante las imputaciones cursadas el Dr. Lucio Atencio Nina absuelve las mismas conforme a lo siguiente:
- a. A la primera pregunta indica que no estuvo a cargo de la atención de la paciente Georgina Chicana de Zelada ya que es un Médico Asistente del Servicio de Cirugía cumpliendo órdenes de su jefe inmediato Dr. Rolando Ramos Chuquimbalqui, de acuerdo al MOF es responsabilidad de los especialistas en Cirugía General.
- b. A la segunda pregunta señala que desconoce de la existencia del Memorandum N° 248-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, ya que se debió remitir a su Jefe inmediato el Dr. Rolando Ramos Chuquimbalqui.
- c. A la tercera pregunta indica que si tiene conocimiento encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Código de Ética de la Función Pública, dejando constancia considerar no haber desacatado su normatividad; concluyendo que no ha incurrido en negligencia alguna solicitando el archivo definitivo de estos actuados.
8. Que, con Informe N° 012-2011-G.R.A-DRSA/HRVFCH-DE de fecha 22 de agosto de 2011, el Director Ejecutivo de este nosocomio Dr. Carlos Martín Torres Santillán, indica que con Informe N° 004-2011-DEHRVFCH/MRV-SEC de fecha 22 de agosto de 2011, la Secretaria de la Dirección Ejecutiva Srta. Mercedes Ramos Vallejos, le comunicó que intentó notificar al Dr. Lucio Atencio Nina el Memorandum N° 248-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, quien se negó a recepcionar dicho documento argumentando que el mismo debe dirigirse a su Jefe de Departamento.
9. Que, los hechos expuestos confirman la negativa del Dr. Lucio Atencio Nina de recepcionar el Memorandum N° 248-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE de su superior jerárquico Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, no enervando su Absolución de fecha 12 de febrero de 2012 los cargos imputados que califican como presunta infracción a la Función Pública tipificada en los artículos 6° numeral 8. y 10° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética a la Función Pública, que literalmente contempla: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:... Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas..."; "La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción."
10. Que, al momento de comisión de los hechos investigados, el Dr. Lucio Atencio Nina tenía relación laboral con este nosocomio mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2011-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/D de fecha 31 de marzo de 2011, siendo aplicable en su caso lo dispuesto en el artículo 15-A del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044 -2012**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J**



0396

aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisando que las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 prestan servicios subordinados, encontrándose facultadas las entidades para dirigir la prestación de dichos servicios, normarlos, dictar las órdenes necesarias para su ejecución y sancionar disciplinariamente cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, respetando los principios de tipicidad, proporcionalidad y razonabilidad.

- 11. Que, el artículo 16° de la norma glosada establece que el órgano responsable de la resolución de conflictos es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, recayendo en este nosocomio en la Unidad de Personal la responsabilidad de imponer la sanción administrativa a través del acto de administración correspondiente.

De conformidad con las facultades conferidas con Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/D y contando con visación del Asesor Legal Externo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** IMPONER SANCION DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN al Dr. LUCIO ATENCIO NINA, por infracción a la Función Pública tipificada en los artículos 6° numeral 8. y 10° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética a la Función Pública, conforme a los considerandos expuestos en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución al Dr. Lucio Atencio Nina y Órganos Internos de ésta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



DISTRIBUCION:  
DE  
DA  
LEGAJO  
ALE  
  
FMSG/JUPER  
LKEA/ALE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS  
*Flor de María Santillán Gómez*  
**FLOR DE MARIA SANTILLAN GOMEZ**  
LIC. EN ENFERMERIA  
CEP. 1390  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL